

Bruselas, 19 de noviembre de 2025  
(OR. en)

15672/25

ENV 1248  
STATIS 91  
ECO 51  
FIN 1408  
DELECT 176

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 19 de noviembre de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2025) 697 final

---

Asunto: INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO  
sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) n.º 691/2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 697 final.

Adj.: COM(2025) 697 final



Bruselas, 19.11.2025  
COM(2025) 697 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**  
**sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión**  
**el Reglamento (UE) n.º 691/2011, relativo a las cuentas económicas europeas**  
**medioambientales**

## 1) CONTEXTO

El artículo 3, apartados 3 y 4, y el artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales<sup>1</sup>, otorgan poderes a la Comisión para adoptar actos delegados. De conformidad con el artículo 9, apartado 2, de dicho Reglamento, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan por un período de cinco años a partir del 11 de agosto de 2011. Está previsto que esos poderes se prorroguen tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga.

La Comisión deberá elaborar un informe sobre cómo ha ejercido los poderes que se le han otorgado a más tardar nueve meses antes de que finalice cada período de cinco años. La Comisión presentó un primer informe en noviembre de 2015<sup>2</sup> y un segundo informe en diciembre de 2020<sup>3</sup>. Los poderes para adoptar actos delegados se prorrogaron automáticamente por un período de cinco años a partir de cada uno de los dos informes, ya que no fueron revocados ni por el Parlamento Europeo ni por el Consejo de conformidad con el artículo 9, apartado 3.

Este es el tercer informe sobre cómo ha ejercido la Comisión los poderes para adoptar actos delegados que le otorga el Reglamento (UE) n.º 691/2011. Abarca el periodo comprendido entre 2020 y 2025.

## 2) EJERCICIO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE LOS PODERES DELEGADOS QUE LE OTORGA EL REGLAMENTO (UE) N.º 691/2011

Desde el último informe, presentado en 2020, la Comisión ha adoptado tres Reglamentos Delegados de la Comisión.

- El Reglamento Delegado (UE) 2022/125 de la Comisión modificó los anexos I a V del Reglamento (UE) n.º 691/2011<sup>4</sup>, como se indica a continuación.
  - La lista de contaminantes atmosféricos y elementos de información del anexo I del Reglamento (UE) n.º 691/2011 se actualizó para adaptarla a: i)

---

<sup>1</sup> DO L 192 de 22.7.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/691/oj>.

<sup>2</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) n.º 691/2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales, COM(2015) 577 final de 23 de noviembre de 2015.

<sup>3</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) n.º 691/2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales, COM(2020) 776 final de 2 de diciembre de 2020.

<sup>4</sup> Reglamento Delegado (UE) 2022/125 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2021, que modifica los anexos I a V del Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DO L 20 de 31.1.2022, p. 40, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2022/125/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2022/125/oj)).

la lista de gases de efecto invernadero notificados según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; ii) las directrices para elaborar los inventarios de emisiones según el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia; y iii) las definiciones establecidas en la Directiva sobre techos nacionales de emisión<sup>5</sup>.

- Para servir mejor a la política climática, el anexo II exige ahora a los Estados miembros que faciliten un desglose de los ingresos tributarios de las administraciones públicas procedentes del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y otros impuestos CO<sub>2</sub>.
  - Los cuadros C y E del anexo III se suprimieron a fin de reducir la carga para los Estados miembros. La información de estos cuadros ya no era necesaria para producir agregados de la UE, ya que Eurostat había desarrollado un nuevo método basado en otros datos fácilmente disponibles.
  - El anexo IV, relativo a las cuentas de gastos de protección del medio ambiente, distingue ahora entre los siguientes tipos de agentes económicos: actividades auxiliares de las sociedades, de las sociedades como productores secundarios y especializados, y de los hogares como consumidores.
  - El ámbito de aplicación del anexo V, relativo al sector de bienes y servicios medioambientales, se amplió de la cuota comercializada de la economía al total de la economía.
  - Los plazos de presentación de informes para las cuentas económicas europeas medioambientales se acortaron a fin de que las cuentas fueran más útiles para la elaboración de políticas.
- El Reglamento Delegado (UE) 2025/472 de la Comisión<sup>6</sup> introdujo el requisito de utilizar la nomenclatura estadística de actividades económicas (NACE) Rev. 2.1 al transmitir las cuentas medioambientales y modificó el Reglamento (UE) n.º 691/2011 a fin de actualizar los requisitos de transmisión de datos de la NACE

---

<sup>5</sup> Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE (DO L 344 de 17.12.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2016/2284/oj>).

<sup>6</sup> Reglamento Delegado (UE) 2025/472 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las referencias a la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE establecida por el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2025/472, 11.3.2025, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2025/472/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/472/oj)).

Rev. 2 a la NACE Rev. 2.1 (la actualización más reciente) para los anexos correspondientes.

- El Reglamento Delegado (UE) 2025/1131 de la Comisión<sup>7</sup> incluyó las inversiones en mitigación del cambio climático en las cuentas europeas medioambientales e introdujo la clasificación estadística de fines medioambientales.

Los datos sobre mitigación del cambio climático, incluidas las correspondientes inversiones, son indispensables para alcanzar el objetivo de neutralidad climática en la UE de aquí a 2050. Por lo tanto, las características relativas a otras inversiones en mitigación del cambio climático se incluyeron en las cuentas europeas medioambientales. Los datos abarcan todos los sectores y actividades económicos. El artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 691/2011, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3024, exige específicamente a la Comisión que adopte un acto delegado.

De conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 691/2011, el mismo Reglamento Delegado de la Comisión también sustituyó la antigua clasificación de las actividades de protección del medio ambiente por la clasificación estadística de fines medioambientales. Esta nueva clasificación se aplicará a los anexos IV, V y VIII. El artículo 3, apartado 3, otorga a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados cuando un anexo requiera una actualización para tener en cuenta la evolución medioambiental, económica y técnica.

Todos estos reglamentos son actualizaciones técnicas de variables, clasificaciones estadísticas y cuadros de información establecidos por el Reglamento. Las actualizaciones eran necesarias a fin de satisfacer las necesidades de información de la UE para el Pacto Verde Europeo o para adaptarse a las nuevas normas estadísticas, por ejemplo en lo que respecta a las clasificaciones.

Durante los trabajos preparatorios de los Reglamentos Delegados de la Comisión citados anteriormente, se llevaron a cabo las consultas oportunas, también a nivel de expertos. Los grupos de trabajo de Eurostat sobre cuentas medioambientales, y sobre cuentas y estadísticas medioambientales monetarias fueron consultados en las reuniones de mayo de 2021, 2022, 2023 y 2024. El grupo de expertos formado por los directores de estadísticas y cuentas sectoriales y medioambientales fue consultado en octubre de 2021, 2022, 2023 y 2024. Se ha informado debidamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

---

<sup>7</sup> Reglamento Delegado (UE) 2025/1131 de la Comisión, de 26 de marzo de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las inversiones en mitigación del cambio climático y por el que se introduce la clasificación de fines medioambientales (DO L, 2025/1131, 4.6.2025, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2025/1131/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/1131/oj)).

Es posible que la Comisión tenga que seguir utilizando, en un futuro próximo, los poderes que le otorgan el artículo 3, apartados 3 y 4, y el artículo 10 para prever mejor las necesidades de datos de las políticas actuales y futuras de la UE.

### **3) CONCLUSIONES**

La Comisión ha ejercido correctamente sus poderes delegados y pide al Parlamento Europeo y al Consejo que tomen nota del presente informe.

La Comisión considera que debe seguir disponiendo de los poderes que le otorga el Reglamento (UE) n.º 691/2011, ya que puede necesitar adoptar actos delegados en el futuro para reflejar los avances en las metodologías estadísticas y ajustar las prioridades para satisfacer las nuevas necesidades de información medioambiental.